



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR OTRA PARTE EL **COLEGIO DE ABOGADOS DE CUAUTITLÁN A.C.**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL **LIC. JOSE LUIS PACHECO ROJAS**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad y justicia; en materia de derechos humanos y las reformas legales que incorporan la oralidad en distintas materias jurisdiccionales, resultó fundamental promover la formación y especialización de todos los actores que intervienen en los nuevos esquemas de enjuiciamiento para fortalecer su desarrollo.

SEGUNDO.- En el Poder Judicial del estado, dicha capacitación se ha encomendado a la Escuela Judicial, la cual ha brindado una gran apertura no sólo a servidores judiciales, sino a abogados particulares, generalmente organizados, para que los objetivos se alcancen de mejor manera.

TERCERO.- Es así que para fortalecer los esquemas de capacitación a los abogados particulares, es necesario contar con esquemas que nos permitan acercar a los colegios, barras y asociaciones de abogados, en la posibilidad institucional programas académicos básicos que les permitan desarrollar de mejor manera la representación jurídica que en los procesos les corresponde.

DECLARACIONES

I. Declara “**EL PODER JUDICIAL**”:

- I.1. El Poder Judicial del Estado de México, es un órgano integrante del Poder Público en la entidad, de conformidad con los artículos 34, 88 y 106 de la Constitución Política local.
- I.2. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura.
- I.3. Para permitir la capacitación y profesionalización de servidores judiciales, el Consejo de la Judicatura cuenta con un órgano desconcentrado denominado Escuela Judicial, conforme lo dispone el artículo 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- I.4. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establece el artículo 64 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- I.5. El Magistrado Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de once de enero del año dos mil diez, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.
- I.6. Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.

II. Declara "EL COLEGIO":

- II.1. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida mediante escritura pública VEINTITRESMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, volumen número QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, folio número CERO SETENTA Y CINCO , pasada ante la fe del Notario Público Numero Nueve del Distrito Judicial de Cuautitlán LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.
- II.2. Que dentro de sus estatutos se encuentra como objetivo e impartir cursos de capacitación y actualización a los miembros, apoyándose el colegio en la celebración de convenios con las instituciones académicas para el presente objetivo.
- II.3. Que el LIC. JOSE LUIS PACHECO ROJAS, fue electo Presidente y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse en sus términos, conforme el artículo PRIMERO de los estatutos.



- II.4. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Tonallí, número 8, Ex Ejido de Santa Tereza, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su libre deseo y voluntad el celebrar el presente Convenio, para cooperar en materia académica, por lo que están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para desarrollar e impartir programas académicos a cargo de "EL PODER JUDICIAL" a través de la Escuela Judicial, a los agremiados de "EL COLEGIO", que reúnan el perfil de ingreso y los requisitos de permanencia que el primero de los mencionados establezca.

SEGUNDA. ALCANCES

"EL PODER JUDICIAL", impartirá los cursos, que de conformidad con su capacidad institucional le sea posible en los horarios y fechas de cuya disponibilidad cuente.

TERCERA.- DETALLES DE CADA UNO DE LOS CURSOS

El programa académico será fijado por "EL PODER JUDICIAL", los costos de recuperación, que en su caso sean requeridos, serán previamente acordados por las partes.

CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente instrumento, se crea una **Comisión Técnica**, que será el enlace entre las instituciones firmantes y se integrará de la siguiente manera:

Por "EL PODER JUDICIAL", el Director General de la Escuela Judicial del Estado de México; y,

Por “**EL COLEGIO**” la LIC. ROSIO ALVAREZ HERNANDEZ, Vicepresidente de la asociación profesional.

QUINTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

1. Señalar la fecha de inscripción de los participantes al programa académico.
2. Coordinar la intervención de los catedráticos de acuerdo a la programación establecida en el presente Convenio.
3. Desarrollar las actividades que se encomienden a cada una de las instituciones firmantes.
4. Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se ha de llevar a cabo el evento de capacitación.
5. Resolver de manera conjunta todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del Convenio.

SEXTA.- MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado, previa manifestación de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma.



Los programas académicos que se inicien durante la vigencia del presente instrumento, deberán concluirse al texto del mismo, aun cuando haya fenecido el plazo del propio convenio.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "EL COLEGIO"

MGDO. M. EN D. BARUCH F.
DELGADO CARBAJAL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JOSE LUIS PACHECO ROJAS
PRESIDENTE

LIC. ROSIO ALVAREZ HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE

LIC. FRANCISCO O. SANDOVAL G.
SECRETARIO GENERAL

DIP. FRANCISCO L. ROJAS SAN ROMAS
TESTIGO

LIC. OSCAR JUAREZ CARDENAS
TESTIGO

M. EN D. JOSE NEIRA GARCIA
TESTIGO

La presente hoja de firmas, forma parte del convenio de colaboración académica que celebran el Poder Judicial del Estado de México y el Colegio de Abogados de Cuautitlán A.C., de fecha 05 de Diciembre de 2014, constante de cinco fojas escritas por una sola de sus caras.